



Senado  
Académico  
Academic  
Senate

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas  
*University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus*

**2023-2024**  
**Certificación 017**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo Interino del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 9 de noviembre de 2023, luego de recibir el Informe del Representante del Claustro ante la Junta de Retiro, acordó endosar la certificación 2023-2024-021 del Senado Académico de Humacao y aprobar la siguiente:

**Resolución**

- Por cuanto: El propósito del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico es "Proveer anualidades de retiro y otros beneficios para los funcionarios y empleados de la Universidad de Puerto Rico que se incapaciten por razón de edad avanzada u otras causas, facilitándoles la acumulación de reservas que le permitan a ellos mismos y a sus dependientes afrontar las situaciones de vejez, incapacidad, muerte o cesantía en el empleo e induciendo así al personal cualificado a ingresar en el servicio de la Universidad y a permanecer en él, con la consiguiente economía y eficiencia en la administración de ésta".
- Por cuanto: La Ley 1 del 20 de enero de 1966, Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada y atemperada, en su Artículo 3(h)(15) titulado *Deberes y atribuciones*, establece que se ha de mantener: "... un sistema de pensiones para todo el personal universitario, el cual incluirá un plan de préstamos sin interponerse a los poderes de la Junta de Retiro."
- Por cuanto: La Ley 219-2012 establece que el Fideicomiso del Retiro de la Universidad de Puerto Rico es una entidad jurídica independiente de la UPR, con un patrimonio autónomo separado de la UPR.
- Por cuanto: Las disposiciones de la Escritura Núm. 58 de 29 de junio de 2016, *Reiteración y Reconocimiento de Fideicomiso*, establecen que el Fideicomiso de Retiro de la Universidad de Puerto Rico será perpetuo, que la naturaleza del Plan de Pensiones es pública, que los términos de la certificación que la respalda son inalterables y que los beneficios de los participantes, jubilados y beneficiarios no son suprimibles.

Dirección/Address:  
PO BOX 365067  
SAN JUAN PR  
00936-5067

Teléfono/Phone:  
787-758-2525  
Exts. 2210,  
2351, 1837

Directo/Direct:  
787-758-9845

Fax:  
787-758-8194



Patrono con  
Igualdad  
de Oportunidad  
en el Empleo  
M/M/V/I  
Equal Employment  
Opportunity  
Employer M/W/V/H

- Por cuanto: Es de conocimiento público que los estados financieros demuestran la solvencia del Sistema de Retiro a pesar de la inacción de la Universidad de Puerto Rico para sumar participantes que coticen al plan de beneficios definidos, y del incumplimiento con pagos actuariales (2015 y 2022), deficiencias de pago por reembolso de dinero pendiente por los informes actuariales de varios años fiscales (2017 hasta 2022), así como deudas por incumplimiento en el pago de aportaciones patronales, servicios legales y del "Schedule Pension Amounts", todo lo cual excede los 59 millones de dólares en deudas al Fideicomiso de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.
- Por cuanto: Es de conocimiento público que las deudas y atrasos en aportaciones patronales de la Universidad de Puerto Rico con el Sistema de Retiro han obligado al Fideicomiso a liquidar activos de inversión ascendentes a 8 millones de dólares para cubrir necesidades de nómina, desembolsos de préstamos, pago de suplidores y reembolso de aportaciones en aseguramiento de fondos.
- Por cuanto: La Junta de Retiro, protectora del Fideicomiso Perpetuo de la Universidad de Puerto Rico y de los derechos de la comunidad de empleados, participantes, jubilados y beneficiarios de la institución, se ha visto obligada a incoar demandas frente a las deudas y políticas de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.
- Por cuanto: El 30 de septiembre de 2020 el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sentenció la remoción de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico como fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la UPR "por incumplimiento sustancial con su deber de fiducia".
- Por cuanto: El Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nombró la Junta del Retiro del Fideicomiso de la Universidad de Puerto Rico como fiduciario sustituto, "con todos los poderes y facultades que ostentaba la Junta de Gobierno de la UPR como fiduciaria original", lo que advino *final y firme* el 22 de abril de 2021, por mandato del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Por cuanto: La Certificación 3-2023-2024 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y su *Plan de Contribución Definida* para empleados nuevos, transgrede la escritura original del Fideicomiso perpetuo del Sistema de Retiro, arrebatando poderes a la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, y desafía, tanto la Ley de la Universidad, como las citadas determinaciones del Tribunal de Justicia.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, endosa la Certificación 5-2023-24 de la Junta de Retiro de la UPR, la Certificación 2023-2024-11, del Senado Académico de la UPR en Ponce, las Certificaciones 15 y 16 2023-2024 del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, la Certificación 2023-2024-12 del Senado Académico de la UPR en Aguadilla, la Certificación 2023-2024-021 del Senado Académico de la UPR en Humacao y no reconoce legitimidad en las determinaciones de la Junta de Gobierno sobre el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en la medida que las mismas violentan las sentencias emitidas por el Poder Judicial de Puerto Rico.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, reclama a la Junta de Gobierno de la UPR que, en un acto de responsabilidad pública y compromiso con la Universidad, derogue su Certificación Número 3-2023-2024, sobre el *Plan de Contribución Definida*, inicie el pago de deudas al Fideicomiso del Retiro y se resuelva a favorecer el fortalecimiento de las filas laborales que contribuyen a sostener el patrimonio que tienen los(as) trabajadores(as) universitarios(as) para protegerse de la precariedad al jubilarse.

Esta resolución se divulgará a los Senados Académicos de todos los recintos de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta Universitaria de la UPR, a la Junta de Gobierno de la UPR, a la Junta de Retiro de la UPR y al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Certificación 017, 2023-2024  
Página 4

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2023.



Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT  
Secretario Ejecutivo Interino

RRG/mmr

